

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Mayo quince del dos mil veintitrés

Se ordena que del escrito de excepciones¹ presentado por la señora Curadora, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que crea conveniente, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.²

Para representar a la parte ejecutada, se le reconoce personería suficiente a la doctora **SOL MARIA AGUDELO GOMEZ**, con Tarjeta Profesional número 163.236 del C. S. Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la posesión.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 075

Hoy 16/ del mes de MAYO/ del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

¹ Fls. 103-105

² Artículo 42, parágrafo 1 del Código Procesal Laboral, en armonía con el Artículo 443 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Ley 1395 de 2010